



## Acta de No Acreditación

Empresa: **EFISAT**

Ciudad Elegida para las Pruebas: **TEMUCO**

Línea Elegida para las Pruebas: **9A**

Fecha Inicio Pruebas de Acreditación: **27/07/2015**

Con fecha **28 de octubre de 2015**, la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, conforme lo dispuesto en el punto 3.9 de la Resolución Exenta N° 1247, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, informa que la empresa **TECNOLOGIAS EFISAT S.A**, RUT **76.141.153-5**, representada por **SRA. MYRNA ODETTE MELO CASTRO**, no cumple con los estándares técnicos, de operación y de acreditación de los sistemas AVL, del Acto Administrativo ya citado, y en consecuencia, la empresa mencionada no posee la condición de operador tecnológico acreditado para prestar servicios a los operadores de transporte público que operen bajo un perímetro de exclusión, según lo establecido en la Ley N° 18.696.

Respecto a lo anterior, se informa que los aspectos que aún no se han resuelto completamente son los siguientes:

- i. La empresa no ha entregado la totalidad de la documentación técnica detallada en el punto 3.6 de esta la Resolución Exenta N° 1247 de 2015.
- ii. La empresa no realiza carga de información final a través de plataforma STAR.
- iii. Los resultados de los niveles de servicio para acreditar sistemas AVL obtenidos por la empresa son los siguientes, por lo que se encuentran fuera del límite exigido:

| Indicador   | Nivel de Servicio Exigido | Nivel de Servicio Obtenido en las Pruebas |
|---|---------------------------|---|
| Indicador de Integridad de Seguimiento de Vehículos.                          | <b>99,9% o superior.</b>  | <b>No medido</b>                          |
| Indicador de Coincidencia de Expediciones                                     | <b>5,0% o Inferior</b>    | <b>412,5%</b>                             |
| Indicador de exactitud de cálculo de indicador de cumplimiento de Regularidad | <b>3,0% o Inferior</b>    | <b>0,0%<sup>1</sup></b>                   |

<sup>1</sup> Si bien no se observa diferencia, esto se debe a que el resultado que obtiene el operador de transporte para este indicador de manera desagregada, son siempre valores bajo 0,5 debiendo aproximarse, tanto el algoritmo de MTT como el del Operador Tecnológico, a valor 0,5 obteniendo así, el mismo resultado, aún cuando existen errores de construcción de los indicadores por parte del Operador Tecnológico.



|   |                        |                         |
|---|------------------------|-------------------------|
| Indicador de exactitud de cálculo de indicador de cumplimiento de Frecuencia  | <b>3,0% o Inferior</b> | <b>0,0%<sup>1</sup></b> |
| Indicador de exactitud de cálculo de indicador de cumplimiento de Puntualidad | <b>3,0% o Inferior</b> | <b>0,0%<sup>1</sup></b> |



CRISTIAN LÓPEZ UGALDE  
JEFE DIVISIÓN TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL

RVR/DDM/CBT